

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1567

MAT: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°015/0017 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, QUE DISPONE EL TERMINO ANTICIPADO A CONTRATO DE OBRA PUBLICA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “ LA UNIÓN” SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA CONSTRUCTORA MELIRAYEN LTDA.

TEMUCO, 20 OCT 2017

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones, Resoluciones N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, y Resolucion Exenta N° 015/11, de 19 de Mayo de 2017, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución N° 015/157 de 03 de Septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, anexo complementario, Bases, Técnicas, Anexos para la licitación y Contrato tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras y contrato tipo para la construcción de jardines infantiles tamadas razón por Contraloria General de la República, con fecha 22 de Septiembre de 2014, modificadas por Resolución N° 015/151 de 13 de Agosto de 2015.

2°) Que, por Resolución Exenta N°015/3102, de fecha, 06 de Octubre de 2016, de la Dirección Regional de la Araucanía se aprobó Anexo Complementario de rigor, junto a sus respectivos anexos, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del proyecto “LA UNIÓN”, licitación que fue publicada en el sitio www.mercadopublico.cl, bajo el ID 852-39-LP15.

3°) Que mediante Resolución Afecta N° 015/0669, de fecha 01 de Septiembre de 2015, tomada de razón con fecha, 28 de Septiembre de 2015, se adjudicó el proceso licitatorio ID 852-39-LP15, al oferente empresa “ Constructora Melirayen Ltda”, RUT N° 77.802.170-6, conforme los antecedentes expuestos en dicha resolución.

4°) Que con fecha 16 de Octubre de 2015 se suscribió contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa “ Construcrora Melirayen Ltda” ejecutar la obra denominada “La Unión”, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/3168 de fecha 20 de Octubre de 2015.

5°) Que, como consecuencia del incumplimiento en la entrega del jardín objeto del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma para ello el día 18 de Mayo de 2016 de acuerdo al contrato suscrito, existiendo un aumento de plazo por 85 días corridos por ende la fecha de término del contrato fue el día 06 de Agosto del 2016 lo anterior representa un atraso de 341 días al día 20 de Julio de 2017 y atendido que en los hechos a contar del



día 08 de Marzo del 2017, 27 de marzo de 2017, 18 de Abril de 2017 y 02 de Mayo de 2017 donde se observa el recinto cerrado, ausencia de personal en obra y sin personal de seguridad, lo que representa un potencial riesgo en la integridad del establecimiento, encontrándose los hechos señalados dentro de las causales estipuladas en las bases administrativas en el ítem 42 N°2 " Incumplimiento grave a las obligaciones contraídas por el contratante", al realizar el abandono de la obra.

6°) Que, de acuerdo a Informe de Estado de Obra, emitido por el ITO de la obra don (ña) Juan Luis Ceron Bobadilla, de fecha 20 de Junio de 2017, en el cual concluye que el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante son: las estipuladas en el artículo N° 42 punto 02 que indica la causal " Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante " y que en el presente proyecto corresponde a la paralización unilateral de obra, lo que queda de manifiesto en las visitas registradas en el folio de obras N° 4 del día 08 de Marzo del 2017, 27 de marzo de 2017, 18 de Abril de 2017 y 02 de Mayo de 2017 donde se observa el recinto cerrado, ausencia de personal en obra y sin personal de seguridad, lo que representa un potencial riesgo en la integridad del establecimiento.

7°) Que, en relación al procedimiento de recepción de obras ejecutadas por el " Programa para la Construcción y Expansión de Establecimiento de Educación Parvularia a Nivel Nacional" (Meta), cuyas comisiones son designados por resolución, según lo establecido en el punto 47.1 de las Bases Administrativas de los contratos de obra, que definen que deberá estar compuesta por el Directorio(a) Regional o quien lo subrogue, el Jefe de Infraestructura de la Dirección Regional o quien lo subrogue y un profesional del área de infraestructura.

8°) Que, en la Resolución Exenta N° 015/40 de fecha 31 de Enero de 2017, se aprobó la nueva organización interna de la JUNJI, documento en el cual se considera dentro de la organica institucional al Programa Meta, encontrándose en la estructura, tanto a nivel nacional como regional, constituyéndose como la encargada de todas las gestiones relativas a la construcción de los nuevos establecimientos, en atención a lo cual y de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la citada resolución, en su estructura funcional se considera un área de infraestructura.

9°) Que, por lo anteriormente señalado y de acuerdo al instructivo de la Vicepresidenta de fecha 30 de Septiembre de 2017 y dado que tanto la Unidad Regional como la Unidad de Meta de Dirección Nacional del Programa para la Construcción y Expansión de Establecimientos de Educación Parvularia posee un área de infraestructura, es que para la conformación de nuevas comisiones de recepción provisorias y recepción únicas de obras se conformaran de la siguiente forma:

- a.- Director o Directora Regional o quien lo subrogue preferentemente al Director o Directora Titular.
- b.- Coordinador de Infraestructura de Meta, en las regiones que no exista el cargo nominar a un profesional regional del área de Infraestructura del Programa Aumento de Cobertura.
- c.- Profesional del área de Infraestructura del Programa Meta de Aumento de Cobertura DIRNAC, esto previa coordinación con don Pedro Andrade, Coordinador Nacional de Infraestructura del Programa Aumento de Cobertura.

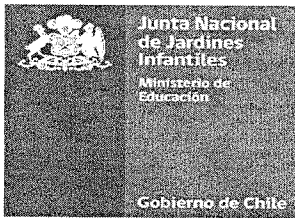
10°) Que, en merito a lo expresado en el punto anterior es necesario modificar el resuelvo N° 5 de la Resolución Exenta N° 015/0017, de 31 de Julio de 2017, a fin de modificar la conformación de la comisión de recepción, en el siguiente sentido,

Donde dice:

1.- **DESIGNASE** comisión única de recepción integrada por las siguientes personas:

.- María Isabel Cofré Molinet, Educadora de Parvúlos, Directora Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles o quien lo subrogue.

.- Viviana Zambrano Montaner, Ingeniero Comercial, Subdirectora de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía o quien lo subrogue



.- Carolina Fancelli, Profesional de Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía u otro profesional. (En caso que no pueda asistir el profesional designado podrá ser reemplazado por cualquier otro profesional del área, modificando la presente resolución).

Debe decir:

1.- **DESIGNASE** como integrantes de la Comisión de Recepción de Obra provisoria y recepción única a las siguientes personas:

a.- **María Isabel Cofré Molinet**, Educadora de Parvúlos, Directora Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles o quien lo subrogue.



b.- **Frank Alexander Wentzel Vietheer**, Coordinador de Infraestructura de Meta de la Región de la Araucanía.

c.- **Thomas Richard Jarpa**, C.N.I N° 16.080.853-5, Profesional del área de Infraestructura del Programa Meta de Aumento de Cobertura DIRNAC.

RESUELVO:

Modifíquese el Resuelvo n° 5 de la Resolución Exenta N° 015/0018, de 01 de agosto de 2017, que dispone el término anticipado de obra pública en el marco de la ejecución del contrato denominado " LA UNIÓN " de la comuna de Nueva Imperial, entre la JUNJI y la Constructora Melirayen Ltda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/jdh

Distribución..

- Subdirección de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes